



AVISO

PARA: **CIUDADANÍA EN GENERAL**

DE: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Asunto: **Atención al ciudadano por canales virtuales y atención presencial.**

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 990¹ de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y prorrogada a través de distintas resoluciones.

En tal sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa a la ciudadanía que adopta las siguientes medidas:

1. Se han dispuesto los canales de atención virtual de la Oficina de Atención al Ciudadano, por lo anterior la oficina continuará operando y atendiendo sus peticiones por los canales indicados en la página web de la entidad www.minvivienda.gov.co y en el correo electrónico: **correspondencia@minvivienda.gov.co**

La respuesta se emitirá al correo del que proviene la solicitud o al que indique el peticionario, y se entiende que autoriza el envío de notificaciones electrónicas con la presentación de la solicitud.

Durante el término que dure la declaratoria de emergencia sanitaria, las peticiones serán resueltas en los términos establecidos en el Decreto 491 de 2020, es decir que:

(i) Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

2. Para notificaciones judiciales, respetuosamente les solicitamos que los documentos proferidos en virtud de los procesos judiciales que se adelanten a favor o en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), sean enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico: **notificacionesjudici@minvivienda.gov.co** y **notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co**
3. En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, la cuenta de correo destinada para notificación o comunicación de forma electrónica de los actos administrativos del Ministerio

¹ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.



es **correspondencia@minvivienda.gov.co**. Esta cuenta con los niveles de certificación requeridos.

4. El servicio de atención al ciudadano se presta en **jornada continua de las 8:00 am hasta las 4:00 pm**, en la sede ubicada en la calle 17 No. 9-36. Piso 3.

El servicio de atención presencial al ciudadano está determinado por el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Agradecemos el cumplimiento de las recomendaciones preventivas promovidas por el Gobierno Nacional para contener el COVID-19.